



*Banco Central del Uruguay*

Montevideo, 29 de julio de 1998

C I R C U L A R N° 1.603

---

Ref: AREA MERCADO DE VALORES - Oferta pública-elementos configurantes.

---

Se pone en conocimiento que este Banco Central adoptó, con fecha 24 de julio de 1998, la resolución que se transcribe seguidamente:

CREAR, dentro del Libro I, Parte I, de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores, el Título VII, el que quedará redactado de la siguiente manera:

TITULO VII - OFERTA PUBLICA DE VALORES.

ARTICULO 53.1 - (OFERTA PUBLICA-ELEMENTOS CONFIGURANTES). Se entiende por oferta pública de valores, toda invitación que satisfaga alguno de los requisitos que se señalan seguidamente:

- a) Sea dirigida a personas del público en general o de ciertos sectores o grupos específicos del mismo que, al momento de realizar el ofrecimiento, sean indeterminadas.
- b) Se realice con la participación o por intermedio de una bolsa de valores.



*Banco Central del Uruguay*

C I R C U L A R N° 1.603

- c) Se haga pública por cualquier medio. Este requisito se tendrá por configurado, cuando se produzca difusión de información por cuyo medio la oferta llegue a conocimiento de los destinatarios mencionados en el literal a). Queda comprendida en este supuesto la contratación específica de publicidad, en cualesquiera de los medios de comunicación, a través de la cual se dé a conocer la oferta de valores.

**ARTICULO 53.2 - (OFERTA PRIVADA-PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS FINANCIEROS Y DE VALORES).** Las empresas de intermediación financiera o los intermediarios de valores que intervengan en un ofrecimiento de valores, calificados por los participantes como de oferta privada, tendrán la obligación de informar al Banco Central del Uruguay, cuando éste así se los requiera, sobre las características de la operación, poniendo a su disposición todos los elementos que acrediten el carácter privado de dicha oferta, que consistirán, como mínimo, en los siguientes:

- a) Un ejemplar del valor ofrecido.
- b) Extremos que justifiquen la colocación directa a personas físicas o jurídicas determinadas de la oferta de que se trate.
- c) Extremos que justifiquen que se ha aclarado que la oferta no ha sido registrada por el Banco Central del Uruguay.

GUALBERTO DE LEON  
GERENTE GENERAL

*Jm*  
971045